

## Situación de los Derechos Humanos de la mujer en Brasil

Situation of the human rights of women in Brazil



Mohammad H. J Badii<sup>1</sup>

José Zaragoza Huerta<sup>1</sup>

Fernando de la Cruz Torreblanca<sup>1</sup>

**Sumario:** I. Introducción y contextualización del problema. II. Contexto de los Derechos Humanos en Brasil. III. Declaración Universal de los Derechos humanos. IV. Descripción de los principales casos de violación de derechos humanos en el país. V. Violencia contra las mujeres. VI.- Recomendaciones: *Propuestas para prevenir futuras violaciones de derechos humanos*. VII. Conclusiones. VIII. Literatura citada.

**Resumen:** El presente documento hace una revisión de la bibliografía, para determinar cuáles son los derechos humanos de las mujeres que se violan en el país de Brasil. Se procedió a realizar una revisión de la bibliografía existente a nivel mundial disponible en línea encontrando que hay una marcada incidencia por la raza negra. Quienes sufren de una doble violación de derechos, una por ser mujeres y la otra por ser negras. Dentro los derechos violados encontramos: se viola su derecho al trabajo, la violencia de género, violencia doméstica, existencia de feminicidios y abusos por parte de la policía,

---

<sup>1</sup> E mail del autor para la correspondencia  
Facultad de Derecho y Criminología, UANL, N.L., México. [mhbadiiz@gmail.com](mailto:mhbadiiz@gmail.com)

se violan su derecho de acceso a la salud, salud reproductiva y sexual, además del derecho a la privacidad. Así, como el acceso a la justicia. El estado es incapaz de brindar una tutela de estos derechos, por lo cual el papel que ha jugado la sociedad ha sido fundamental para poder exigir el rol que debe de cumplir el Estado para la protección y tutela de los derechos humanos. Los movimientos sociales de la comunidad organizada, ha logrado grandes reconocimientos de estos derechos. Logrando incluir estos en el marco legal, así como la implementación de políticas públicas del país e internacional. Determinando que las causas son multifactoriales, sin embargo, se puede advertir como causa raíz la presencia de la corrupción, ignorancia, pobreza y la idiosincrasia del pueblo brasileño. Por lo cual se proponen algunas alternativas para poder contrarrestar este flagelo y poder romper el ciclo generador la violación de los derechos humanos hacia las mujeres.

**Palabras clave:** Derechos humanos, mujer, Brasil

**Abstract:** This document reviews the literature to determine which human rights of women are violated in the country of Brazil. A review of the existing worldwide literature available online was carried out, finding that there is a marked incidence due to the black race. Those who suffer from a double violation of rights, one for being women and the other for being black. Among the violated rights we find: their right to work is violated, gender violence, domestic violence, the existence of femicides and abuses by the police, their right to access to health, reproductive and sexual health, in addition to the right to privacy are violated. Thus, like access to justice. The state is incapable of providing protection for these rights, which is why the role that society has played has been fundamental in being able to demand the role that the State must play for the protection and protection of human rights.

**Keywords:** Human rights, women, Brazil

### **I.- Introducción y Contextualización del problema**

El Reporte de Human Rights Watch, 2023 reporta que Brasil con una población de 215 millones de habitantes, cuenta con 77 albergues para amparar a las mujeres que se encuentran afectadas por cualquier tipo de violencia.

Desde que ingreso al poder el presidente Luiz Inacio Lula da Silva, en enero de 2023, Brasil continua con la recrudescencia de la violencia política, La Selva de las amazonas enfrenta problemas de deforestación que de continuar en este sentido presentaría graves consecuencias, y por otro lado los defensores de este patrimonio de la humanidad. Que son en su mayoría los grupos étnicos, se debaten entre las amenazas y la violencia. La policía continua con el flagelo de las muertes que afectan en su mayoría a las personas de raza negra. Existe sobre población de las cárceles lo cual ocasiona violencia en los detenidos o bien que estos sean reclutados por los grupos delictivos. La violencia de genero continúa siendo un cáncer.

En el 2022 el presupuesto Federal para combatir la violencia contra las mujeres se redujo en 90% comparado con el año 2020. El Consejo nacional de justicia refiere que de enero de 2020 a mayo de 2022 se recibieron 600,000 solicitudes de restricción para proteger a las mujeres en contra de sus agresores. Los tribunales otorgan 9 de cada 10 solicitudes, pero el 30 % de están fuera de tiempo con una demora de más de 48 hrs a lo que establece la ley. Se menciona en el Foro Brasileño de Seguridad Publica el reporte de 230 000 casos de violencia física contra las mujeres, de manera adicional se reporta también que en una línea telefónica de la policía se recibieron 619,353 denuncias por violencia doméstica. Además, en el año 2021 se tramitaron 1,000,000 millón de casos de violencia doméstica y 6,300 casos de feminicidios. Otra de las violaciones a los derechos de las mujeres que se han reportado es la violación al derecho de privacidad con respecto al aborto, ya que por Ley los médicos están obligados a reportar los casos de abortos de las victimas que sobrevivan, lo cual ha conducido a que los Tribunales de Primera instancia tramitaran 400 casos penales de aborto de 2018 a 2022. Existe también discriminación por raza, esto debido a que las mujeres de raza negra tienen mayor probabilidad de ser procesadas. En Brasil el aborto este penado y solo se permite en casos de violación cuando este en peligro la vida de la mujer o cuando el feto presente anencefalia (Informe Mundial 2023).

### **Justificación**

Analizar las violaciones ocurridas a los derechos humanos, es una labor muy importante, porque del análisis de este tipo de incidentes se puede identificar cuáles son las áreas

donde no se respetan estos, permitiendo establecer medidas para prevenir y sancionar este tipo de violaciones, con lo cual se puede lograr la promoción de la justicia, castigar a los responsables, y se determina cuál es la causa que origina tales acciones. Este reconocimiento debe de fomentar la creación de una cultura de educación a la población, para que se ella, quien se convierta en supervisora de los derechos humanos. Logrando de esta manera una prevención efectiva. El cumplimiento de los derechos humanos redundará en una mejoría para la democracia, coadyuva al fortalecimiento de las instituciones encargadas de su ámbito de aplicación mejorando equitativamente la distribución de la riqueza del estado brasileño.

Brasil al formar parte de la comunidad internacional, está obligada al cumplimiento de los pactos a los que se comprometió con la ratificación de los convenios a los cuales se obligó. Haciendo que, en caso de no llevar a cabo la protección de los Derechos Humanos, podría ser sujeto de sanciones.

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Analizar la situación de los derechos humanos de las mujeres en Brasil, identificando los desafíos, las violaciones y las barreras que enfrentan en diferentes aspectos de sus vidas.

#### **Objetivos Específicos**

- 1.- Investigar la situación de la violencia de género en Brasil, incluyendo la violencia doméstica, violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres.
- 2.- Examinar las políticas y legislaciones existentes en Brasil relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, y evaluar su efectividad en la protección y promoción de estos derechos.
- 3.- Analizar las desigualdades del género en el acceso a la educación, la salud, el trabajo y otros ámbitos de la vida de las mujeres en Brasil, identificando las causas y consecuencias de estas desigualdades.
- 4.- Investigar la participación política de las mujeres en Brasil incluyendo su representación en cargos de poder y la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género.

5.- Proporcionar recomendaciones y propuestas de acción concretas para mejorar la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres en Brasil, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y autoridades gubernamentales.

### **Marco Teórico**

#### **Definición de Derechos Humanos**

##### **Derechos humanos**

Los derechos humanos son los atributos que van unidos a la persona física y que son necesarios para su desarrollo integral. Se encuentran fundamentados dentro del orden social de un estado y constituyen el ordenamiento supremo (CNDH 2023). Se entiende por derechos humanos el grupo de aptitudes e instituciones que concentran potestades como la dignidad, libertad e igualdad del hombre y que deben estar incluidos en las normativas de los países y en el ámbito universal.

Son una ficción, resultado del intelecto humano según refiere Hanna Arendt (Piovesan, 2006) y tienen la característica que se encuentran respaldados por la comunidad internacional en su mayoría. Haciendo de esta manera que sean de carácter obligatorio para los estados que ratifiquen el documento fuente. Por lo cual estos estados deberán de modificar sus ordenamientos sociales para que estén acordes con los derechos humanos. Estos derechos tienen una característica *sui generis*, por que cumplen con varios principios entre los que encontramos que son *universales* por que pertenecen a toda la humanidad por el simple hecho de ser personas. Son *interdependientes*, porque uno va ligado al otro y así sucesivamente, de tal forma que, al violar un solo derechos, se abre la puerta para una sucesión de violaciones a varios derechos. Los Derechos humanos son también *indivisibles*, es decir un derecho no se puede fragmentar siempre debe de buscarse la mayor cobertura para poder lograr el fin último para lo que fueron creados los derechos humanos que el lograr el florecimiento de la dignidad humana como garantía de los derechos civiles y políticos (Piovesan, 2006).

##### **Violencia**

Se denomina a la conducta o acto con fines de marginar de manera tosca y sin respeto por medio de la utilización de la fuerza y la exigencia (Caetano–Araujo, 2017).

### **Violencia Patrimonial**

Es una conducta que se presenta y se caracteriza por el destroz o apoderarse de bienes materiales o dinero incluyendo las necesarias para la sobrevivencia de la víctima (Caetano–Araujo, P.2017).

### **Violencia Moral**

Son conductas de difamación, crítica o murmuración (Caetano – Araujo, 2017).

### **Violencia en la sociedad.**

#### **Violencia domestica**

Es cualquier tipo de violencia física, psíquica o que cause un daño moral o patrimonial en el ámbito de la unidad doméstica, o en el ámbito de la familia o derivada de cualquier relación íntima de afecto, independientemente de la orientación sexual (marido-esposa, novios, concubinos, hermanos, tíos, primos) (Lipparelli–Piovesan, 2010).

#### **Violencia en Seguridad Publica**

Es la violencia que se presenta en el entorno del orden social del estado y que se caracteriza por la pérdida capacidad para castigar los delitos o bien para perseguirlos lo cual fomenta un estado de impunidad que permite la subsistencia de este fenómeno con el consecuente deterioro de la calidad de vida del individuo al percibir con miedo su permanencia en la sociedad, al percibir que su patrimonio material o económico se encuentra en peligro de perderlo (Canales, 2021).

#### **Violencia en la justicia**

La violencia en justicia son una serie de acciones cometidas en contra de las mujeres, especialmente contra las niñas y que se derivan del contacto con los sistemas de justicia. Quienes tienen el deber de cuidar y proteger a la infancia, pero que, por la presencia de prejuicios o conductas estereotipadas, terminan cometiendo actos de violencia en sus distintas manifestaciones al criminalizar las conductas en las cuales se ven involucradas como es el caso del abuso de drogas y la prostitución. Situación en que se ven obligadas a caer en su mayoría coactadas por sus novios mayores de edad o los grupos de delincuencia organizada. Sometiéndolas a detenciones en condiciones inhumanas, actos

de violencia sexual, tortura, violación, acoso, registros corporales invasivos y tratos degradantes por el personal de policía. Además, como es el caso de algunos países donde pueden sufrir de castigos inusitados como la lapidación, flagelación y sufrir amputaciones corporales (Santos, 2014).

### **Violencia en el aspecto de la salud**

Es cualquier tipo de violencia física, psíquica o que cause un daño moral o patrimonial en el ámbito de la unidad doméstica, o en el ámbito de la familia o derivada de cualquier relación íntima de afecto, independientemente de la orientación sexual (marido-esposa, novios, concubinos, hermanos, tíos, primos) (Lipparelli–Piovesan, 2010). Incluye, la afectación a los derechos reproductivos de la mujer, que son los derechos de las mujeres para decidir en su sexualidad y el número de hijos que desean tener. De manera adicional es el derecho a exigir al hombre que asuma su responsabilidad por el ejercicio de la sexualidad masculina por las consecuencias derivadas al practicar la sexualidad (Jelin, 1994).

### **Violencia de género**

El estado tiene la obligación de proporcionar a hombres y mujeres los mismos derechos, estableciendo los medios necesarios para que aseguren a las mujeres una vida libre de violencia y que les brinde las mismas facilidades en todos los aspectos de la vida pública y privada (CNDH 2023).

### **Feminicidios**

Es la muerte de una mujer por el simple hecho de ser persona del sexo femenino (HRW Reporte 2024).

### **Igualdad de género**

La igualdad de género es un valor en sí mismo que le permite al ser humanos tener una vida en libertad sin presencia de la opresión sexista. Dentro de una sociedad que se considera justa (Chaparro, 2019).

## Derecho a la privacidad

El derecho a la privacidad es la libertad que tiene un individuo, para que se conozcan aspectos de su vida privada o de su vida íntima, Y también de que no se conozcan, Dicho de otra manera, decidir cuándo si y cuando no, según sus intereses. Por tanto, se identifican dos aspectos uno negativo que se refiere a la posibilidad de negar a otros el acceso a sus datos íntimos y otro aspecto positivo de ser el quien controla sus datos (Estrada, 2002).

## II.- Contexto de los Derechos Humanos en Brasil

Brasil es un país localizado en América del sur, es una República Federal, cuenta con una superficie territorial de 8,511,965 Km<sup>2</sup> y con una población de 203,062,512 habitantes al 16 de octubre 2023. Se conforma por 26 estados y un Distrito Federal que es la Capital Brasilia. La religión predominante es la católica con el 64.63 %, seguida por la Evangélica 22.16%, espiritista 2%, y el 8% sin religión. Su densidad poblacional es de 23.8 habitantes por Km cuadrado. El PIB es de \$6,783.05 (FMI) y la esperanza de vida es de 76.2 años (Oficina de Información Diplomática, España, 2023).

Refiere Piovesan (2006), que Brasil atravesó por un periodo de régimen Militar, periodo durante el cual se suprimieron todas las garantías, abarcando un periodo de 21 años de 1964 hasta 1985, fecha en la cual se impusieron las diversas manifestaciones de la población civil organizada que culminaron con el derribamiento del régimen militar. Durante este periodo de dictadura ocurrieron un sin número de casos de tortura, desapariciones forzadas y persecuciones políticas.

El fortalecimiento de la sociedad culmino con la proclamación de la Constitución Brasileña el 5 de octubre de 1988. La cual estableció la división de poderes: Federal. Democrático, de derecho y fundamentalmente centrado en la dignidad humana. Logrando la consolidación de los Derechos humanos en dicha normativa.

Los movimientos de la sociedad, especialmente de las mujeres brasileñas que dirigieron una carta al Constituyente lograron insertar los motivos que dieron lugar al movimiento como fueron: establecer la igualdad de hombres y mujeres especialmente en el ámbito familiar, prohibir la discriminación a los trabajadores por motivo de sexo o estado civil, prohibir las pruebas de embarazo y esterilización, así como ampliar la protección de la

mujeres mediante incentivos laborales, favorecer la libertad de la pareja a tener el número de hijos deseados y el deber del estado para proporcionar recursos educativos y de crecimiento para el desarrollo de ese derecho. Establecer el deber del estado de eliminar en el ambiente de la familia y establece la obligación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados de reportar todo caso de violencia doméstica (Piovesan, 2006).

### **Marco Legal Nacional e Internacional**

El Derecho de los Derechos humanos es un derecho que nace, crece y se mejora con el paso del tiempo. Tal es el caso de Brasil (Macdowell–Santos, 2007), quien menciona que durante la Dictadura militar se abolieron las garantías individuales y se pasó a un periodo de persecución de todos los enemigos del régimen predominando la tortura, detenciones ilegales, desapariciones, asesinatos. Con el paso del tiempo la sociedad en conjunto aprendió a organizarse buscando protegerse del régimen opresor y se comenzaron a formar grupos de la sociedad civil que poco a poco de la mano de la sociedad comenzaron a levantar la voz como fruto de este movimiento. Además de los estados con los cuales Brasil tenía que mantener relaciones de trabajo, se fue presentando una división del poder al interior del grupo que inicio la división entre ellos. La suma de estos factores, culminaron con el término de la Dictadura militar. Fue en el año de 1979 que inicia una apertura política. Asume la presidencia el General Figueredo, quien proclama una ley de Amnistía (ley 6.683/79), con la cual pudieron retornar al país los exiliados, se restauran los procesos electorales y se extiende esta amnistía a los militares del régimen. Asunto no que fue visto con buenos ojos por la población civil, la cual se manifestó inmediatamente con protestas presentadas a través de Organizaciones no Gubernamentales que reclamaron la revisión de esta Ley.

En 1985 se crea la primera Comisaría femenina del mundo atendida exclusivamente por mujeres. Surge La primera Constitución de índole Federal en 1988 que dentro de sus normativas presenta en el artículo 5 la igualdad entre hombres y mujeres especifica que nadie puede ser sujeto a tortura, que la propiedad debe de cumplir con su función social y adiciona que el racismo es un crimen. Con respecto al ámbito internacional, adiciona en su numeral número 4.II, que las relaciones exteriores deben de guiarse por los principios predominantes de los Derechos Humanos.

Se crea la ley 7.719/89 para castigar los delitos derivados de la discriminación sobre la base de la raza, el color, origen étnico, la religión o la nacionalidad. Se ratifica la convención Americana de los Derechos Humanos en el año de 1992.

Durante la Presidencia de Fernando Enrique Cardoso perteneciente al Partido Social Demócrata (PSD) primer periodo 1995–1998, se ratifican las Normas de los Derechos Humanos de manera nacional e internacional. Su primer año de gobierno (1995), fue un año importante para Brasil porque se ratifica La Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres denominada (Convención Belem do Para).

### **Cardoso lanza en el año de 1996**

A.- el programa nacional de derechos humanos con el acuerdo número 1.904/96. El cual era un reconocimiento formal de los derechos humanos de la mujer, de los negros, homosexuales, población indígena, ancianos, personas con discapacidad, refugiados, personas infectadas con el virus del V.I.H., niños y adolescentes, policías, prisioneros, ricos y pobres.

B.- La ley 9.140/95 Ley de los desaparecidos, la cual determina el reconocimiento y responsabilidad del estado brasileño por la muerte de 136 personas desaparecidas por cuestiones políticas.

C.- Comisión Especial de reconocimiento de los muertos y desaparecidos políticos, la cual ofreció una compensación pecuniaria a los familiares de las víctimas.

La sociedad se molestó por la ley de Amnistía. Porque promovía una política de olvido y de impunidad. Motivo por la cual las diferentes organizaciones solicitaron la revisión de esta y añadieron que se deberían desclasificar los documentos sobre la masacre militar ocurrida a los miembros de la guerrilla.

Durante el ascenso al poder del presidente Luiz Inacio Lula da Silva perteneciente al partido del trabajo (PT) en el periodo 2003 – 2006, no hubo diferencias significativas con respecto a su predecesor con lo que respecta a la memoria de la guerrilla. Se noto un apoyo a la promoción de los derechos humanos dándoles estatus ministerial a:

- a) Secretaria de los Derechos humanos.
- b) Secretaria Especial de Políticas para las mujeres.

c) Secretaria Especial de Políticas de Promoción de Igualdad Racial.

Con respecto al ámbito internacional encontramos en la esfera del Derecho Internacional de los Derechos humanos dos sistemas: El sistema Universal de Protección de los derechos humanos que incluye la Convención para la Erradicación de la Discriminación en contra de la mujer (CEDAW), La recomendación general no. 19 y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Y El Sistema Interamericano con la Convención Interamericana (Orjuela–Ruiz, 2012).

### **Constitución**

La constitución de Brasil surgió en el año de 1988, posterior al término de la dictadura militar que imperaba en Brasil. El Congreso Constituyente se formó, pero de manera imperfecta, Este se encontraba integrado por la Cámara de diputados y senadores, sin embargo, una tercera parte de los senadores fue constituida por parte de los militares que aún no se resistían a dejar el poder al 100 por ciento. El temor de la población al regreso de la intolerancia de los militares al poder. Puso fin a la era de la dictadura. Con la Constitución se defendieron los derechos humanos de la población, las garantías individuales, Se reconoció el derecho de los pueblos indígenas a sus propiedades, al reconocimiento de sus tradiciones y forma de gobierno, también reconoce a las comunidades afrodescendientes para otorgárseles su libertad, y el reconocimiento de su territorio. También se protege la biodiversidad de la amazonia. Los derechos individuales ya se encontraban legislados por leyes inferiores como fue el caso del código civil que databa de 1916. Sin embargo, a pesar de esto la elite política del poder, no dejaba avanzar estas mejoras. Lo que hace que se dificulte la implantación de los derechos conquistados. Pero la Sociedad organizada pudo mantener un contrapeso como fue el caso de la Coordinación Nacional de articulación de los quilombos (CONAQ). La organización de los pueblos indígenas sirvió de inspiración para el movimiento sindical y urbano, que, organizados, lucharon por la vivienda y trabajos. Permitiendo el triunfo del partido del trabajo con lo cual ascendió al poder Lula da Silva en el año 2003 y reelecto para el 2006, seguido de la presidenta Dilma Rousseff en 2010 y reelecta en 2014, Periodo durante el cual se plasmaron políticas de combate al hambre y pobreza. La oligarquía del poder conservador viendo peligrar su hegemonía maniobraron para dar un golpe de estado. Apoyados por el poder judicial y la prensa

logran la destitución de la presidenta Dilma mediante el juicio político en 2016. Preparando así el ascenso al poder del presidente Jair Bolsonaro, donde se pudo apreciar un debilitamiento de las leyes ambientales, se vio un retroceso de la protección de los pueblos indígenas al permitir la entrada de la minería y la explotación agropecuaria de sus terrenos, y se evidenció una falta de respeto con la entrada del COVID a la comunidad brasileña en especial en detrimento de los pueblos indígenas. Favoreciendo el uso de semillas transgénicos y el uso de pesticidas. (Mares de Souza, 2021).

### **III.- Declaración Universal de los Derechos humanos**

Esta declaración surge en el año de 1945 y el documento que le da origen a la Organización de las Naciones Unidas. Es el documento clave en el cual se plasman los derechos humanos como lo es el derecho de igualdad de género, pero no es limitativo, sino que de manera adicional plasma la exigencia de promover los derechos humanos para las mujeres (Vargas–Sandoval, 2016).

### **Convención Americana de los Derechos Humanos**

Esta convención adoptada desde 1969 vigente desde 1978 establece dos organismos de supervisión:

- a) Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) es un organismo dependiente de la OEA desde 1959.
- b) Corte Interamericana de los Derechos Humanos vigente desde la convención de 1978.

La CIDH se integra por 7 miembros elegidos de la asamblea General de la OEA, no son jueces, representan a todos los miembros de los estados parte y reciben peticiones contra los estados miembro independientemente de que hayan ratificado o no la convención.

La CIDH y la corte tienen una función subsidiaria respecto a los sistemas jurídicos nacionales, la admisión de una demanda por la CIDH depende de que el individuo haya agotado el recurso interno del país. Dentro de las funciones de la CIDH son: tratar denuncias individuales, además de realizar investigaciones, In loco. No es un organismo jurídico y no toma decisiones jurídicas vinculantes.

Hasta el año de 2006, la CIDH había recibido un total de 1325 denuncias principalmente de los miembros de: Perú, México y Argentina. Durante el golpe militar en Brasil se presentaron pocas denuncias, la mayoría de las cuales fueron negadas por el estado (Macdowell – Santos, 2007).

### **Ley María de Penha, 2006**

Es una ley contra la violencia de género, que se originó como resultado de la presión de la sociedad civil debido a la falta de mecanismos de protección, políticas públicas y el estado de impunidad que imperaba en el País. que permitieron que de 1998 a 2008 hubiera 42 000 asesinatos de mujeres, lo que equivalía a 10 muertes por día, lo triste del asunto, es que nada más el 40% de los casos ocurrió en el domicilio de las víctimas. Fue uno de estos casos. Lo que llevo al estado a ser condenado por la Corte Interamericana de los Derechos humanos por el caso de violencia cometido por el esposo de Maria de Penha. Como respuesta el estado brasileño Emite la Ley 11.340 con la finalidad de proteger contra la violencia domésticas y favorecer que las victimas pudieran vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia, esta ley, se encargó de endurecer las penas para todas las personas que atentaran en contra de las mujeres. Los objetivos de esta ley fueron: el establecimiento de medidas de prevención fundamentadas en el artículo 226 de la Constitución Federal y en el ámbito internacional por la Convención de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAM) y la Convención Belem do Para (1994). Dando lugar a los juzgados para la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, reformo el Código de procedimientos penales, así como la Ley de ejecución penal. Especifico el tipo penal del Violencia de Genero. Así como tribunales especializados en violencia domestica con competencia civil y penal. Como resultado de estos tribunales se ha contabilizado en el periodo de 2006 a 2011 un aumento del número de procesos atendidos, en un 150% con un total de 110 000 casos de los cuales se condenaron a 12 000 agresores, la línea -llama 180- cuenta con un total de 240 000 denuncias. Se reportan 30 000 personas en prisión en el 2011, con un aumento a 30 000 en el 2012. Estableciendo 300 000 medidas de prevención con la finalidad de salvar las vidas de las mujeres víctimas de la violencia en alguna de sus diversas formas (Observatorio de igualdad de género de América latina y el caribe 2014).

### **Convención de Todas Formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW)**

Es adoptada en el año de 1979 y se constituye como el primer documento exclusivamente para la defensa de los derechos de la mujer, en él se plasman los principios de igualdad y dignidad de la persona humana. En él se define lo que se entiende como discriminación de la mujer: como una conducta que tiende a denostar al individuo basado en el sexo con el objeto de colocarlo en un nivel inferior, con lo cual se impide que pueda alcanzar o disfrutar de los atributos y mejoras fundamentales para la mujer. Incluye invitación a los Estados parte para que adopten medidas que ayuden a modificar los patrones de conducta socioculturales que favorecen posturas basadas en la superioridad o inferioridad de los sexos (Orjuela–Ruiz, 2012).

### **Pacto de San José de Costa Rica (1992)**

También denominada Convención Americana, ver antes.

### **Declaración de Viena (1993)**

Fue un documento presentado en la Conferencia mundial de los Derechos Humanos del 14 al 25 de junio de 1992 en Viena. Consistió en un plan cuyo objetivo fue proteger el trabajo de los Derechos Humanos a nivel mundial, para lo cual creó dos puestos. Uno fue el del Alto Comisionado para los Derechos humanos y el segundo fue el de la Relatoría especial sobre violaciones contra los derechos de las mujeres. Esto con la finalidad de fomentar y amparar los Derechos Humanos, esta oficina depende directamente de la ONU, se encarga de trabajar con los gobiernos para ayudarlos a realizar las políticas necesarias para proteger y respetar los Derechos humanos en su circunscripción territorial. También se pronuncia de manera rotunda contra las violaciones cometidas a los Derechos Humanos. Además, de difundir la cultura de los Derechos Humanos, mediante la realización de paneles donde se identifican y desarrollan los paradigmas que impiden el desarrollo de los Derechos Humanos (Conferencia Mundial de los Derechos Humanos 1992 Viena).

### **Convención Belem do Para (1994)**

Creada en 1994, afirma que cualquier forma de violencia constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales que impiden su ejercicio, disfrute y reconocimiento. Resalta el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Define la Violencia sexual como: La relación de poder de los masculino sobre lo femenino, asumiendo que es el hombre el que puede decidir sobre la sexualidad de la mujer, se incluyen formas como esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado y la esterilización forzada (Orjuela–Ruiz, 2012).

#### **Plataforma de acción IV Conferencia mundial de las mujeres 1995**

Esta es la última de las conferencias que se han realizado hasta 1995 siendo en total cuatro. Cuyo objetivo es lograr el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género para hombres y mujeres, es un documento importante porque fue adoptada por 189 países. En su inicio conto con un total de 17 000 asistentes, pero fue seguida por 30 000 promotores que se hicieron presente en Beijín. Incluyo una serie de tópicos cuyo foco de atención fue la mujer, en distintas áreas como fueron: la educación, la violencia la salud, la pobreza, el medio ambiente, entre otros (4ª Conferencia Mundial 1995).

#### **Recomendación General no. 19 de la CEDAW**

La violencia contra las mujeres es un tipo de discriminación que impide que las mujeres puedan disfrutar de los derechos en igualdad plena con los hombres. Establece la definición de discriminación contra las mujeres (Orjuela-Ruiz, 2012).

#### **Metodología**

##### **Tipo de investigación**

Se trata de una revisión Bibliográfica que utilizo como instrumentos de recolección de datos los artículos académicos o científicos relacionados con el tema de violación de los derechos humanos de las mujeres en la población de Brasil.

*Análisis de la violación de derechos humanos en Brasil*

Parafraseando a Lipparelli–Piovesan (2010), La violación de los derechos de las mujeres en Brasil que se puede agrupar en tres áreas con fines de análisis:

- a) Derecho de No discriminación e igualdad.
- b) Derecho de las mujeres a verse libres de violencia y
- c) Derechos sexuales y reproductivos.

Con respecto a la discriminación e igualdad, encontramos que a pesar de que está reglamentado en el código civil de 2002, que se elimina toda forma de discriminación

contra las mujeres dentro de la familia y en el matrimonio. Además, establece que la edad mínima para que los jóvenes puedan contraer nupcias es de 16 años y que de manera adicional requieren de un consentimiento parental. Los datos demográficos reportan que el 17 % de las mujeres se casan entre los 15 y 19 años la principal causa es el alto índice de embarazos no deseados que por cuestiones culturales obliga a las parejas jóvenes a casarse. De manera adicional el código penal menciona que se puede condonar o perdonar un proceso de violación si el agresor se casa con la víctima, o bien si la víctima se casa con otro hombre. Por lo que, durante el periodo de 2000 a 2006 se incrementó en un 6% el número de partos de mujeres en el rango de 10 a 19 años. Durante el 2000 se reportaron 127,000 comparado con 134,625 del 2006.

El 50 % de la población económicamente activa es mujer, de ellas el 56.6% estudia 12 años o más en comparación con los hombres para conseguir un trabajo. El 20 % de los puestos públicos se encuentran ocupados por mujeres, pero la mayor parte se concentra en las áreas de protección social (asociado con su deber de cuidar a otros). En comparación con los hombres que ocupan puestos directivos. En el poder judicial solo el 30% de los trabajadores de Tribunal Superior, mientras que, en el Supremo Tribunal Superior, de los 11 ministros solo dos son mujeres. Mientras que en el Consejo Nacional de Justicia solo el 19% son plazas ocupadas por mujeres. Con respecto a las relaciones laborales empresariales. Encontramos 21% de mujeres en puestos de jefes de empresas, en empleos de niveles inferiores el asunto cambio llegando a alcanzar hasta el 60 % de los puestos, igual que en áreas de administración y de recursos humanos donde ocupan el 50% de los puestos. Mientras que en las ramas de ingeniería, Industrial y tecnología solo participan en el 21% de los lugares disponibles.

Una de cada 4 mujeres en Brasil sufre de violencia domestica e intrafamiliar y este porcentaje se eleva hasta el 53 % en el área rural.

La explotación sexual infantil se encuentra presente en 927 municipios principalmente en contra de niñas, adolescentes negras o pardas (500,000 a 800,000 niños). Se han descrito más de 241 rutas de tráfico de mujeres para exploración sexual tanto dentro del país como hacia afuera. Siendo los responsables de estos: policías, políticos y empresarios. Motivo por el cual la CEDAW presiono a Brasil, quien público el plan nacional de lucha contra la trata de personas que además incluye una dimensión de género, raza y edad.

Como respuesta a lo anterior en el 2009 se reforma el capítulo para crímenes sexuales de la ley 12.015/2009. Estableciendo nuevos tipos penales. Mientras que por su parte argentina y Brasil proponen penalizar a los clientes de la trata.

El sistema penitenciario de Brasil se encuentra saturado, lo cual empeora la situación de las mujeres que se encuentra privadas de la libertad que se estima son 14.050, el 4.55% del total. Este índice presento un aumento del 135.37% en el periodo comprendido del 2000 al 2006, encontrando en su mayoría mujeres jóvenes, madres solteras, la mayoría de raza negra, además de las que cumplen condenadas por tráfico de estupefacientes. Estas últimas al sufren una doble discriminación una por ser mujeres y la otra por ser de raza negra, quienes, al no tener otra forma de generar ingresos, tienden a delinquir para darles de comer a sus hijos. El 25 % de las mujeres privadas de su libertad se encuentran en las comisarías, comparado con el 13% de los hombres. Esta situación se presenta porque solo existen 55 cárceles para mujeres en el país y la mayoría se localizan en las ciudades principales. Todo esto como consecuencia de faltas de políticas carcelarias en favor de las mujeres, poca legislación y marginación, así como falta de políticas de inclusión.

Con respecto a su derecho a la salud sexual, se encuentra que hay un desconocimiento de los métodos de protección y planificación familiar en la población lo que incide en el aumento de embarazos en jóvenes, aumento en la incidencia de infecciones por el V.I.H. reportándose en el 2006 que el 66.2% eran hombres y 32.8% mujeres. Los casos de V.I.H reportados en el periodo entre el 2000 y 2009 fue de:

- a) Se registraron 3713 casos en niñas de 13 a 19 años (60%) y 2448 niños.
- b) De los 20 a los 24 años. Se reportan 13.083 casos 50% mujeres y 13.252 hombres.
- c) De los 25 años en adelante se invierte la relación 174,070 (60%) y 280 557 de hombres.

Esta situación prevalece debido a que solamente el 33.6% de las jóvenes sexualmente activa usan condón entre los 15 y 24 años. El resto en su mayoría son coaccionadas por sus parejas para tener relaciones sin protección. Motivo por el cual se incido el plan integrado de enfrentamiento del a feminización del VIH/SIDA y otras ETS del ministerio de salud y secretaria de políticas públicas para las mujeres.

La incidencia del VIH/SIDA por nivel escolar se reporta:

- a) Mujeres sin ninguna escolaridad 52%
- b) Mujeres con 1 a 3 años de escolaridad 29%
- c) Mujeres de 4 a 7 años de escolaridad 19%

Mientras que cuando se toma en cuenta la variable economía embarazo deseado y acceso a condón u otros medios de planificación familiar se encuentra que el 59.1 % de las mujeres que viven en pobreza ganan medio salario (22% de la Población) tienen en promedio 3 hijos. Y solamente el 20% de las mujeres que reciben 2 salario o más tiene 3 hijos también.

La falta de una educación en salud reproductiva repercute en el alto índice de embarazos no deseados en adolescentes, impide la autonomía de las mujeres, afectando de esta manera su potencial profesional. Y se crea de esta manera el círculo de la pobreza. Lo que perpetua el aumentando del número de infecciones VIH/SIDA. Exponiendo a las mujeres a abortos clandestinos y elevando también el índice de matrimonios tempranos.

El aborto en Brasil se tipifica como un crimen en contra de la vida. En el artículo 128 del código penal vigente desde 1940 solo permite este cuando se encuentra en peligro la vida de la víctima siempre como consecuencia de un abuso sexual.

A pesar de esto en Brasil se realizan aproximadamente 1,054,243 abortos por año, de los cuales 2,067 son legales. De cada 100 mujeres entre los 15 y 19 años 2.07 ya se realizaron un aborto representando una tasa de 3.69 % en 1992, con relación al número de nacidos vivos por año fue de 43% la cual se redujo en 2005 a 29%. En el Sistema Único de Salud se realizan 222,840 intervenciones por aborto y corresponde al segundo procedimiento más realizado. De las cuales fallecieron por complicaciones 37 jóvenes. Estableciendo una tasa de muerte materna de 12.6/100 000 nacidos vivos. Por lo cual en el 2007 la CEDAW recomendó remover disposiciones punitivas y permitir el acceso a servicios médicos de calidad.

De 1990 a 2004 se han abierto 304 procedimientos policíacos de los cuales 39 (10%) se convirtieron en denuncias y 17 en procesos ante la justicia del estado, y 3 prisiones en flagrancia. Al criminalizar el aborto las autoridades están contribuyendo a violar su derecho a la vida y la salud de las mujeres. Se viola la dignidad y la autonomía de las mujeres respecto de su cuerpo y la decisión de planear su natalidad.

Las mujeres de raza negra presentan mayor problema para acceder al sistema de salud. La tasa de muertes maternas en la raza blanca es de 3.2 óbitos/100 000 nacidos vivos para las mujeres de raza blanca, mientras que para las de raza negra está en 9.4 óbitos/100 000 nacidos vivos. Los principales factores de discriminación con la exclusión y la pobreza.

En la revisión realizada por Vargas–Sandoval, 2016. Se menciona que las causas generadoras de violación a los derechos humanos de las mujeres en Brasil en relación con el trabajo tienen uno de sus orígenes en la maternidad. Lo cual hace pensar al empleador que la mujer no va a poder equilibrar su deber de cuidado de la familia con el deber del trabajo. Esto ha originado la presencia de despidos injustificados. La falta de guarderías suficientes ocasiona que las mujeres falten o lleguen tarde continuamente al trabajo, debido a que no cuentan con un lugar seguro para que les cuiden a sus hijos mientras ellas se dedican al trabajo. Esta situación hace que los empleadores pidan como requisitos la prueba de embarazo y que demuestren el uso de medios anticonceptivos, para poder asegurar un lugar en la cadena productiva. Violentando de esta manera su derecho a la intimidad. Este deber de cuidado de la familia, rol que se ha dejado de manera predominante a las mujeres, en muchas de las ocasiones las obliga a conseguir trabajos en la economía informal. Perdiendo sus derechos laborales de seguridad social, fomentando así, una dependencia de tipo económica, generalmente dependiente del hombre. Debido a que el salario bien remunerado representa una oportunidad para obtener una vida digna y plena, privar a las mujeres de un salario justo es limitar su crecimiento en las tres esferas: Personal, Profesional y Social (Vargas – Sandoval, 2016).

#### **IV.- Descripción de los principales casos de violación de derechos humanos en el país**

##### **Caso Maria de Penha**

Se presentó una denuncia a la CIDH por violencia familiar en contra de Marco Antonio Heredia Viveros por intento de asesinato en contra de María de Penha y posterior agresión lo cual dejó como secuela una paraplejía irreversible. Todo esto tolerado por el estado por más de 15 años. La CIDH determinó que hubo violación a los derechos

humanos identificando un patrón de discriminación evidenciado por la aceptación de la violencia doméstica, en contra Brasil al no presentar una acción judicial efectiva. Por lo cual emite la recomendación de revisar el caso y de compensar de manera urgente a la víctima. Con lo anterior la CIDH declara responsable al estado brasileño de negligencia, omisión y tolerancia respecto de la violencia familiar en contra de las mujeres. Debiendo crear políticas públicas para poner fin a la tolerancia. Este fue el primer caso de la Convención Belem do Para aplicado por un organismo internacional de los derechos humanos donde el estado de Brasil fue declarado culpable (Macdowell–Santos, 2007).

Fue un paso muy importante para la sociedad brasileña ya que gracias a esta se estableció (Lipparelli–Piovesan, 2010):

- a) La creación de juzgados especiales de violencia doméstica y familiar para las mujeres con competencia civil y criminal.
- b) Se estableció que la renuncia al procedimiento solo era posible ante el juez durante una audiencia especial.
- c) La declaración de prisión en flagrancia y prisión preventiva para el agresor.
- d) La pena máxima se eleva a tres años.
- e) Obligación para el agresor a incorporarse a un programa de recuperación y reeducación.
- f) Determina un límite máximo de distancia entre el agresor y la víctima.
- g) Creación de abrigos para la victima (refugios).

### **Caso Simone Diniz: La discriminación racial como una violación a los Derechos Humanos**

Se presenta la denuncia a la CIDH por discriminación racial en perjuicio de Simone Diniz, debido a que en el año de 1997 Gisele Mote da Silva, publica un anuncio solicitando una trabajadora doméstica de raza blanca. Diniz habla por teléfono y solicita el trabajo, le pregunta que de qué color es su piel a lo que ella responde que negra por lo cual no logra que la contratan. Diniz decide denunciar en la Comisaría de Policía para la investigación de Crímenes Raciales, sin embargo, el caso fue archivado el 2 de abril de 1997. La CIDH decide que el estado es responsable por violencia el derecho de igualdad ante la ley, a la protección judicial y al derecho proceso por lo cual declara que el estado

debe de reparar a la víctima tanto material como moral. Reconocer públicamente la respuesta internacional, dar apoyo financiero a la víctima para iniciar y concluir sus estudios de superación. Pagar el daño moral, establecer medidas legislativas, además de reeducar a sus funcionarios de justicia (Macdowell–Santos, 2007).

#### **V.- Violencia contra las mujeres**

Caetano en el 2017 realizó un estudio donde analiza los casos de violencia cometido contra las mujeres en una comisaría del Estado de Minas Gerais en Brasil, en el periodo de julio a diciembre del 2012. Donde encontró que se denunciaron un total de 247 abusos cometidos en contra de las mujeres, realizando el análisis por las variables registradas se encuentra que:

- a) La víctima presentó una edad de 20 a 44 años en el 77% de los casos, mientras que solo el 16% tenían más de 50 años y menos de 20 años en el 7%
- b) El agresor fue del sexo masculino en el 89.8% y en el 10.2% el agresor perteneció al sexo femenino.
- c) La mayoría de los agresores presentaron entre 20 y 49 años en el 82%, mayores de 50 años en 11% y menos de 20 años un 7% de los casos.
- d) El excónyuge fue el autor en el 37% de los casos, mientras que el cónyuge fue en el 34%, el hijo fue el responsable en el 10% los restantes se distribuyeron entre yerno, nuera, hermano, nieto, sobrina, padre o suegro.
- e) En un 37 % de los casos se presentaron en la tarde, seguido de la noche en el 30%, en la mañana un 26% y finalmente en la noche en el 13%. No hubo predilección por el día de la semana.
- f) La zona más afectada del cuerpo por la violencia fue cabeza y cuello en 48% de los casos, seguido de miembros superiores un 17% y el 35% restante se distribuye en las demás partes del cuerpo.
- g) El tipo de violencia verbal ocurrió en el 48.4%, agresión física 29.7% y combinación de las dos un 22%.
- h) Con respecto al motivo que originó la violencia, El término de la relación sentimental fue del 35%, asociado al uso de alcohol y drogas 35%, celos 9% y otros 21% entre los que se encuentran: pensión alimenticia, problemas

psiquiátricos, robos, patria potestad de los hijos, enfermedad de la víctima y casusas económicas.

i) En el 54 % de los casos se presentó la recidiva.

Del Fórum Brasileño de Seguridad Publica Ocurrido en el 2023 en Sao Paulo se desprenden las Tablas siguientes (1-16).

Tabla 1.- Niveles de violación en los años 2021-2022.					
Tipos de violencia	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
Homicidios de mujeres	3869	3894	3.7	3.8	0.9
Feminicidios	1347	1437	1.3	1.4	6.1
Tentativa de homicidio vs mujeres	6975	7660	6.8	7.4	9.3
Tentativa feminicidios	2181	2563	2.8	3.2	16.9
Lesiones dolosas corporales (violencia domestica)	237 516	245 713	230.1	236.7	2.9
Llamadas telefónicas por violencia	44 192 404	45 951 363			2.9
Llamados tel. por violencia domestica	827 278	899 485			8.7
Amenazas	569 231	613 529	551.2	591.0	7.2
Acoso	31 389	56 560	30.4	54.5	7.2
Violencia Psicológica	10 922	24 382	19.8	35.6	
Estupro	16 837	18 110	8.3	8.9	7
Estupro de vulnerable	52 057	56 820	25	28	8.6
Estupro y Estupro de vulnerable	68 885	74 930	34.1	39.9	8.2
Estupro y E. de vulnerables vs mujeres	59 745	65 569	57.9	63.2	9.2
Tentativa de estupro	4482	4639	3.0	3.1	3.0
Asedio Sexual	5202	6114	2.6	3.9	49.7

Importunación Sexual	19 996	27 530	9.9	13.6	37.0
Divulgación de escenas de violaciones, sexo o pornografía	5935	6612	3.3	3.6	10.8

Fuente: Forum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 2.- Violencia contra Niñas y Adolescentes (abandono).

Abandono	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
0 a 4 años	2404	2756	-	20.6	14.6
5 a 9 años	2950	3337	-	24.5	14.5
10 a 13 años	1935	2194	-	20	13.4
14 a 17 años	908	1021	-	9.0	12.4
18 a 19 años	66	48	-	0.8	-27.3
Σ (0 a 17 años)	8197	9348	-	18.7	14

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 3.- Violencia contra Niñas y Adolescentes (Pornografía).

Pornografía	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
0 a 4 años	35	53	-	0.4	51.4
5 a 9 años	190	182	-	1.4	-4.2
10 a 13 años	656	710	-	6.6	8.2
14 a 17 años	642	685	-	6.2	6.7
18 a 19 años	77	69	-	01.2	-10.4
Σ (0 a 17 años)	1523	1630	-	3.4	7.0

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 4- Violencia contra Niñas y Adolescentes (maltrato).

Maltrato	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
0 a 4 años	5245	5773	-	41.8	10.1

5 a 9 años	7132	7697	-	55.7	7.9
10 a 13 años	4724	5655	-	54.3	19.7
14 a 17 años	2698	3402	-	29.9	26.1
18 a 19 años	173	175	-	3.0	1.2
Σ (0 a 17 años)	19 729	22 597	-	45.1	13.8

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 5.- Violencia contra Niñas y Adolescentes (Explotación sexual).

Explotacion sexual	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
0 a 4 años	7	16	-	0.1	128.6
5 a 9 años	34	58	-	0.4	70.6
10 a 13 años	194	270	-	2.5	39.2
14 a 17 años	529	545	-	4.8	3
18 a 19 años	30	24	-	0.4	-20
Σ (0 a 17 años)	764	889	-	1.8	16.4

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 6.- Violencia contra Niñas y Adolescentes (lesiones corporales por violación doméstica).

Lesiones corporales dolosas. (violencia domestica)	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
0 a 4 años	1653	1633	-	15.7	-1.2
5 a 9 años	2054	2062	-	0.4	19.9
10 a 13 años	2643	3127	-	38.1	18.3
14 a 17 años	8507	8548	-	98.1	18.3
18 a 19 años	8456	8184	-	183.0	-3.2
Σ (0 a 17 años)	14 856	15 370	-	40.8	3.5

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 7.- Violencia contra Niñas y Adolescentes (muerte intencional).

Muerte violenta	Año	Tasa	Variación
-----------------	-----	------	-----------

Intencional	2021	2022	2021	2022	%
0 a 11 años	248	211	-		-14.9
12 a 17 años	2307	2278	-		-1.3
∑ 0 a 17 años	2555	2489	-	5	-2.6
14 a 17 años	529	545	-	4.8	3
18 a 19 años	30	24	-	0.4	-20
∑ (0 a 17 años)	764	889	-	1.8	16.4

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 8.- Violencia no letal por diferentes tipos de violencia.						
Tipo	Violencia No letal					
	0 a 4	5 a 9	10 a 13	14 a 17	0 a 17	
	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa	No. abs	taza
<u>Abandono</u>						
Incapaz	20	24.5	20	9	9348	18.7
Material	1.4	1.8	2.1	2.2	879	1.8
<u>Violencia Física.</u>						
Malos tratos	41.8	55.7	51.6	29.9	22 557	45.1
Lesiones corporales	15.7	19.9	38.1	98.1	15 370	40.8
<u>Violencia Sexual</u>						
Estupro	49.9	85.1	200.8	99.5	51 971	104
Pornografía infan-juven	0.4	1.4	6.6	6.2	1630	3.4
Explotación sexual	0.1	0.4	2.5	4.8	889	1.8

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 9.- Tipos de violencia durante 2021 y 2022.

Tipo conducta	Año		Tasa		Variación
	2021	2022	2021	2022	%
Abandono incapaz	8197	9348	-	-	14
Abandono material	826	879	-	-	1.8
Malos tratos	19 799	527	-	-	13.8
Lesiones Corporales (VD)	14 856	370	-	-	3.5
Estupro	45 076	971	-	-	15.3
Porno. Infantil -juvenil	1523	1630	-	-	7.0
Explotación sexual	764	889	-	-	16.4

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 10.- Violencia de tipo letal por diferentes clases de edad.

Violencia letal	0 a 11 años	12 a 17	0 a 17	Tasa
Muerte por violencia Intencional	211	2278	2489	5.0
Homicidio doloso	179	1832	2011	4.0
Feminicidio	24	51	75	0.2
Latrocinio	1	19	20	0.0
Lesiones Corporales más muerte	4	18	22	0.0
Muerte por intención Dolosa	3	358	361	0.7

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 11.- Violencia por armas de fuego.

	Registro de armas de fuego						
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Var
Brasil	637 972	-	1 056 670	1 233 745	1 490 323	1 558 416	144.3
Cartuchos Comprados	170 257 418	195 700 356	203 987 898	258 130 198	393 417 048	420 509 293	147.0

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 12.- Violación en término de personas privadas de libertad.

Personas privadas de libertad	2021	2022
Atrapado en el sistema	815 165	826 740
Espacios disponibles sistema penitenciario	634 469	596 162
Déficit espacio sistema penitenciario	180 696	230 578
Relación presa/espacio	1.3	1.4

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 13.- Número de las Mujeres Privadas de libertad de acuerdo del año.				
2018	2019	2020	2021	2022
1086	1144	709	593	533

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 14.- Violación en término de personas privadas de libertad en diferentes instituciones.		
PPL por establecimiento	2021	2022
<u>Delegación</u>		
Hombre	5306	5426
Mujer	218	129
Σ	5524	5555
<u>PPL Estatal y federal</u>		
Hombre	769 947	781 481
Mujer	45 218	45 219
Σ	815 165	816 740
<u>Total</u>		
Hombre	775 253	786 907
mujer	45 436	45 388
Σ	820 689	832 295

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 15.- Violación en término de personas privadas de libertad (condenados vs provisional).		
PPL	Año	Por ciento

	2021	2022	2021	2022
Condena	986 862	621 608	71.5	74.7
Provisional	233 827	210 687	28.5	25.3
Σ	820 689	832 295		

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

Tabla 16.- Violación letal por distintas causas.					
Óbitos	Año		Tasa de mortalidad		Var.
	2021	2022	2021	2022	
O. Nat. motivo de salud	1480	1430	181.6	173	-4.7
O. Criminal	434	390	53.2	47.2	-11.4
O. por suicidio	167	175	53.2	47.2	-11.4
O. Accidental	51	58	6.3	7.0	12.1
O. Causa desconocida	296	400	36.3	48.4	33.2
O. Total	2428	2453	297.9	296.7	-0.4

Fuente: Fórum Brasileño de Seguridad Publica 2023.

### Factores que contribuyen a la violación de derechos humanos

Impunidad, Abuso del poder, Pobreza. Corrupción, Ignorancia.

### Impacto de la sociedad y las víctimas

Las innumerables formas de discriminación están ligadas con la exclusión y la pobreza (Lipparelli–Piovesan, 2010)

El factor de la corrupción también juega un papel muy importante. Cardona et. al. Realizaron un estudio para verificar el impacto de la corrupción en la violación de los derechos humanos, ocurrido en México y de sus observaciones determinaron que a mayor presencia de corrupción o impunidad hay una correlación directa con el número de violaciones, esto es alarmante, debido a que si se condiciona el derechos de acceso a la salud, repercutirá en la complicación de la patología, aumentando de esta manera los costos para el sistema de salud del estado y en casos más graves pueden terminar con la muerte de la persona. Impedir el acceso a los servicios de justicia puede repercutir

de manera fatal en el patrimonio de las personas e incluso en la pérdida de su vida. La falta de un acceso a los servicios de justicia ocasiona una frustración, miedo y temor para el individuo para vivir en una sociedad que no le brinda las condiciones indispensables para su sano desarrollo. Generando daños tanto morales como en la esfera bio-psico-social (Cardona, 2018).

### **Consecuencia de la violación de derechos humanos en la sociedad**

Estas consecuencias, son tan amplias y complejas como es el ser humano. Arnoso et al en el 2014 realizo un estudio en Paraguay, donde analizo los daños sufridos en una comunidad de este país durante la dictadura de Stroessner. Menciona que cuando se vive un estado de violación a los derechos humanos, este genera una serie de consecuencias tanto para el individuo como para la comunidad. La sociedad en general siente estas violaciones como una agresión hacia ellos que se traducen en una serie de daños que repercuten tanto en lo material como en la perdida de sus bienes materiales, tierras o bienes inmuebles. Así como también una afectación en la esfera psicológica, que se traduce por el sufrimiento de ellos mismos o bien de sus vecinos, familiares o amigos. Por lo cual es indispensable trabajar en conjunto con la sociedad si se quiere migrar a una cultura de paz. Para lo cual se emplean comités de individuos especializados, cuya misión es reconstruir la verdad de lo sucedido mediante el testimonio de los afectados, reconociendo y validando el sufrimiento de las víctimas directas. De manera adicional se debe de lograr la reparación de los daños ocasionados tanto en el aspecto material como simbólico. Además, de elaborar las estrategias necesarias para evitar que se puedan volver repetir fenómenos de esta naturaleza (Arnoso et al, 2014).

**Impacto en la víctima y sus familias. - Respuesta de Instituciones y acciones de la sociedad civil en Brasil. - Análisis de las respuestas del gobierno y las instituciones**  
Según la OMS una de cada tres mujeres ha sufrido o es víctima de algún tipo de violencia. Refiere Caetano–Araujo (2017) que en Brasil se presentan 4.4 homicidios por 100,000 mujeres. Posicionándolo en el lugar séptimo de 84 países. Brasil en respuesta a la presión de la sociedad civil, de los diferentes organismos no gubernamentales y

recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha creado acuerdos para generar políticas gubernamentales para luchar por los derechos humanos y poder evitar que se sigan violando los derechos humanos de las mujeres. También ha firmado acuerdos internacionales con la finalidad de asegurar la equidad de género. La creación de la Ley Maria Penha 11.340/2006 es ejemplo de un esfuerzo que ha sido visto con buenos ojos por la comunidad mundial. Esta ley se caracteriza por la atención humanizada que se intenta prestar a las mujeres, convirtiéndose en una manera de añadir valores de derechos humanos a las políticas públicas. Hace hincapié en la sensibilidad de los gobernados en conocimiento de los derechos humanos. Brasil de manera adicional en la era de los ochenta se crean las primeras comisarías de defensa de la mujer en la región (Caetano–Araujo, 2017).

### **Papel de la Sociedad Civil en la protección de los derechos humanos**

Organización artículo 19

#### **VI.- Recomendaciones: *Propuestas para prevenir futuras violaciones de derechos humanos***

##### **Corrupción**

Desde un punto de vista personal, considero que la corrupción es la fuente que origina o perpetua todos los demás elementos que vienen a confluir y perpetuar la violación de los derechos humanos en general. Con respecto a la corrupción menciona la Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía en su libro anatomía del Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales, que los elementos fundamentales para una lucha efectiva contra la corrupción son un sistema de justicia efectivo y una ley que brinde un marco adecuado para que la justicia pueda realizar su función. Estos elementos brindan a los actores de la lucha contra la corrupción el sustrato y las herramientas necesarios para proteger y estimular la participación de la sociedad civil organizada, de las clases dirigentes, así como de los actores económicos. Menciona que la corrupción es un elemento importante porque es capaz de permear a todos los niveles: social, político y económico. El flagelo de la corrupción se da en toda América latina y el mundo en general, siendo el esquema el mismo, lo único que cambia es el nombre de los actores y el lugar donde se presenta, muestra de ello se refleja en el índice de percepción de corrupción que es

elaborado por transparencia internacional donde Brasil en el 2018 fue reportado en el lugar 105 de 180 países, comparado con los años anteriores donde en el 2014 ocupaba el lugar 62 y 76 en el año 2015. Con esto se evidencia, que una vez que se terminó con el periodo del régimen militar con el paso del tiempo Brasil aún no ha logrado una lucha efectiva contra la corrupción, por el contrario, esta ha crecido, basado en estos datos parece que ha ganado terreno en detrimento de la población y por ende en detrimento de los derechos de las mujeres.

Consideramos que la corrupción juega una parte importante y esto lo fundamento con la opinión impartida por el Jurista español Baltazar Garzón quien parafraseándolo considera que la corrupción es generadora de una situación de injusticia y desigualdad en la sociedad. Porque se presta a que la sociedad se desmotive en denunciar los casos, al ver que las autoridades encargadas de castigar esta, no hagan nada, lo que genera una pérdida de confianza en el orden jurídico (Muñoz, 2021).

Para contar con un sistema que pueda efectuar una lucha frontal contra las violaciones al derecho interno se debe de contar con un sistema Judicial fortificado para lograr una adecuada gobernabilidad. Menciona el Jurista Baltazar Garzón que esos elementos son: Independencia del Poder Judicial, que además sea inamovible, que tenga capacidad de investigar y los más importante que su imperio le permita castigar los actos de corrupción siempre desde el punto de vista de la legalidad (Muñoz, 2021).

Sin embargo, esto no sucede así, como lo podemos ver por el reporte de transparencia internacional, de donde se concluye que la corrupción se ha agravado. Por lo que, traspalando las opiniones de Darlington en el 2019, se puede explicar este retroceso. Darlington menciona que el aumento dramático de la corrupción genera una presión importante en el ejercicio de los personajes encargados de la función pública o de las personas o grupos cercanos al poder o de la zona de influencia de la toma de decisiones. Por lo cual debe castigarse tanto al que corrompe la función pública como al que es corrompido (Muñoz, 2021).

### **Educación**

Como se desprende de la publicación de Biroli en 2016, se puede advertir que la educación juega un papel muy importante en la defensa de los derechos humanos, Existen en Brasil patrones de comportamiento que tienden a mostrar el dominio del

hombre sobre la mujer, concepto muy arraigado en el pueblo brasileño, en lo que se puede denominar cultura del patriarcado. Esto se puede evidenciar al realizar el análisis del fenómeno denominado Dilma Rouseff. Quien durante su periodo presidencial fue impugnada en un juicio político y destituida en el 2015–2016. Una mujer que dio apoyo defendiendo las políticas para combatir la desigualdad que sufrió la sociedad. La destitución de Dilma marca un retroceso en el poco avance que se había logrado, ya que, aunque de manera pobre, pero ya existía un mínimo de cuota para que las mujeres ocuparan puestos directivos dentro de los puestos de elección popular. El presidente en funciones, nombrado por el congreso manifestó su repudio al derecho de las mujeres y demostró su intolerancia nombrando un comité exclusivo de hombres y de raza blanca, limitando el papel de la mujer y de los negros. Reafirmando de esta manera el conservadurismo que se intentaba mantener. Los organismos protectores de los derechos de humanos en los diferentes estrados consideran que la gestión conservadora contra la igualdad es una forma de acción de violencia política. La cual no está tipificada por el gobierno de Brasil, pero si existe en otros países como es el caso de México, Argentina y otros más, que han firmado y ratificado la convención para prevenir, eliminar y castigar la violencia contra las mujeres también denominada convención Belem do Pará.

De manera adicional este patrón de comportamientos contra los derechos de las mujeres y el feminismo se manifiesta en el modo de manejo de las múltiples políticas y propuestas legislativas como es el caso del aborto, donde no se permite a las mujeres un libre acceso a su voluntad de abortar. Desde el punto de vista legal este solo se puede realizar cuando la vida de la mujer se encuentra en peligro de muerte o cuando el producto cuenta con malformaciones congénitas como es el caso de la anencefalia. Fuera de esto, lo demás se considera ilegal y es sancionado penalmente, además se penaliza a los médicos que ayuden y no denuncien a las usuarias de los sistemas de salud que hayan realizado un aborto ilegal. Con respecto a la familia se regresa al concepto de familia natural anulando la jurisprudencia dictada por corte en el caso de los matrimonios del mismo sexo. Con respecto a la ideología de género, esta no puede proceder por que va en contra del concepto tradicional de familia entendido como el concepto tradicional que está formada por un papa, una mama y los hijos derivados del mismo. Este desprecio contra las mujeres se evidencia en el congreso, al ver como se

volcaron los congresistas en actos eminentemente de violencia política con la finalidad, de denostar, discriminar, borrar y eliminar la participación de la ex - presidente Dilma. Muestra de esto, queda plasmado en noticiarios, periódicos y revistas de la época, donde una serie de memes, ilustraciones y fotografías, dieron una muestra del coraje mostrado por el poder masculino en su máximo esplendor (Biroli, 2016).

Por lo anterior, desde mi punto de vista se necesita generar un cambio de 180 grados en la cultura de esa gran nación del cono sur. Creo firmemente que este cambio debe de ser iniciado en la infancia donde se genere una cultura de reconocimiento de la dignidad de la persona humana, enseñar e incluir en los programas académico planes para que los alumnos desarrollen su inteligencia emocional y aprendan en primera instancia a identificar sus emociones y después aprender a canalizar estas emociones de la manera más adecuada. Fomentar desde los primeros años, concursos de debates donde los niños aprenda a expresar sus conflictos mediante el dialogo. Fomentar una cultura de paz donde los niños aprendan empatía con sus compañeros, además de incluir talleres para la formación de mediadores escolares para la resolución de conflictos (Rojas–Bonilla, 2018).

### **Pobreza**

A pesar de que Brasil es una de las 10 potencias económicas a nivel mundial y que el ingreso mensual promedio de la población es de 3,000 dólares por mes, el 40% de la población se mantienen con un ingreso mensual de 65 dólares. Esto hace que la población de Brasil se encuentre polarizada, en los dos extremos de la balanza, observando patrones de comportamiento muy ambiguos. Lo que se refleja en la desigualdad que existe en el pueblo de Brasil. La tasa de fertilidad se logró disminuir de 5.8 nacimientos por mujer en 1970, a 2.34 nacimientos por mujer. Sin embargo, no obstante que está prohibido el aborto, se realizan en promedio un millón de aborto por año, siendo el aborto la cuarta causa de muerte materna (Correa et al, 2005).

La lucha contra la pobreza se debe iniciar con el empoderamiento de la mujer, para lograr esto, es necesario dotar a la mujer de autonomía, con el acceso a un trabajo digno que le permita generar dinero, logrando con esto, romper las cadenas de subordinación, en la mayoría de los casos al marido. Es necesario en primer lugar combatir el analfabetismo mediante la creación de políticas de alfabetización a las mujeres, que le

brinden las herramientas necesarias para terminar con la ignorancia en la cual se han visto envueltas y que repercutirá en una mayor seguridad en ellas mismas. Capacitarlas para poder emprender un negocio, gestionarles créditos, crear políticas públicas para mejorar su salud, protegiéndolas contra potenciales peligros como el sida, además de otras enfermedades de transmisión sexual. Brindarles información para proteger su salud reproductiva, además de brindarles la oportunidad de participar en puestos de representación popular. Crear una fuente de trabajo que les permita generar sus propios recursos, rompa el ciclo vicioso de dependencia hacia su pareja o marido, ayudándoles a tomar el camino del empoderamiento económico (Comisión de Mujeres y desarrollo 2007).

### **Mejoras en las políticas públicas y en la legislación**

Creación de un programa de mentoría para mujeres jóvenes, donde las mujeres líderes en diferentes campos las guíen y apoyen en el desarrollo de sus habilidades y la consecución de sus metas profesionales.

Desarrollar programas de intervención con perpetradores de violencia de género, ofreciendo terapias individuales y grupales para abordar las causas de su comportamiento agresivo y promover la responsabilidad y promover la responsabilidad y la reconstrucción de relaciones saludables.

Fomentar la participación de hombres y niños en la prevención de la violencia contra las mujeres a través de programas de sensibilización, talleres de masculinidad positiva y espacios de diálogo para promover relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

Creación de talleres para mujeres basadas en la capacitación para la resolución pacífica de controversias.

### **VII.- Conclusiones**

1.- El número de albergues existentes en Brasil para atender a las mujeres que sufren de algún tipo de violencia es insuficiente. Se hace indispensable construir un mayor número de albergues para atender a la población en riesgo de sufrir algún tipo de violencia. Los Derechos humanos son una herramienta indispensable, necesaria, útil y práctica para proteger el desarrollo de los individuos en la esfera personal, familiar, profesional y dentro de la sociedad.

2.- El orden jurídico en Brasil se encuentra saturado y no cuenta con el marco legal ad hoc, necesario para poder ejercer su función de velar y proteger los derechos humanos, por lo cual la participación de la sociedad en los diferentes grupos es una modalidad trascendental para coadyuvar con el estado, para que sea el garante de los derechos humanos.

3.- Existe una discriminación racial dentro de la población brasileña muy marcada hacia la raza negra. Lo cual genera una doble discriminación hacia este tipo de personas.

4.- La sobrepoblación del sistema penitenciario genera un aumento de la violencia debido a que esto general hacinamiento de los presos.

5. La falta de educación sexual que existe en la población adolescente contribuye al aumento de embarazos no deseados y el aumento de enfermedades de transición sexual con lo cual se viola el derecho a la salud y salud reproductiva de estas.

6.- El papel reproductivo de la mujer dentro de la sociedad genera las variables como son la maternidad, ausencia de guarderías en número suficiente para que sus hijos sean cuidados durante la jornada laboral. Genera ausentismo laboral, por lo cual en muchos casos se les pide prueba de embarazo para poder ser contratados. Lo cual, repercute en la pérdida de derechos laborales de la mujer, impactando directamente en la generación de dependencia económica hacia el hombre.

7.- Considerar cuales son los factores generadores de violación a los derechos humanos sería muy avezado, debido a que son múltiples y no es solo uno de ellos sino la manera como se van combinando para lograr el estado perfecto que brinde un terreno favorable para la expresión de estas violaciones. Sin embargo, no obstante, lo anterior creo que las columnas vertebrales que sirven de sustento a estos factores son: la corrupción, la ignorancia y la pobreza. Por lo cual las estrategias para contrarrestar esto deben de ir dirigidas principalmente contra estos tres y adicionando con medidas que favorezcan el empoderamiento económico de las mujeres.

8.- A pesar de los esfuerzos realizado a la fecha, aún persisten en aumento los casos de violación a los derechos humanos de las mujeres, por lo cual es importante redoblar esfuerzos y combatir la corrupción, siguiendo el ejemplo de naciones donde el combate directo a la corrupción ha logrado un cambio en la calidad de vida de sus ciudadanos como es el caso de Singapur (Muñoz, 2021).

**VIII.- Literatura citada**

- Arnosó, M.M., C.M. Cárdenas, R.D. Páez, B.C. Martín. (2014). Paraguay. De las violaciones a los derechos humanos a la Justicia Transicional. Salud & Sociedad, v5,n1, pp 098-114 ene-abr 2014. ISSN 0718-7475. País Vasco. España. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/salsoc/v5n1/5n1a07.pdf>.
- Biroli, F. (2016). Political violence against women in Brazil: expresión and definition. Direito & Praxis. Vol 7, no. 1, 2016. pp 557 – 589. Universidad Rio de Janeiro. ISSN: 2179 – 8966. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350947688018>
- Caetano–Araujo, P. (2017). Violencia contra la mujer: Levantamiento de casos registrados en una comisaría del estado de Minas Gerais, Brasil. Revista Ciencias de la Salud 15(2) 2017. ISSN 1692 – 7273. <https://www.redalyc.org/journal/562/56251253003/56251253003.pdf>.
- Canales, O. (2021). La Seguridad Pública: Problemática, Retos, Desafíos. Estudios de Seguridad Ciudadana, Vol. 4, Año 4, 2021, pp 133 – 148. Univ. De Ciencias de la Seguridad.
- Cardona, L.A. (2018). Violación de los Derechos Humanos en México. Un costo poco advertido de la corrupción. Política y Gobierno, volumen XXV, no 1, 2018. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v25n1/1665-2037-pyg-25-01-153.pdf>.
- Chaparro, A. (2019). ¿Y que es la igualdad de género? Debate Feminista, vol. 57, 2019. CDMX. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.03>.
- CNDH. (2023). Que son los derechos humanos. Sitio Web de la CNDH 2023. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
- Comisión de Mujeres y Desarrollo (2007). El proceso de empoderamiento de las mujeres. Guía Metodológica, impresión: s.a. Boone-Roosens. Bruselas Bélgica. <https://dhls.hegoa.ehu.eus>.
- Conferencia Mundial de Los Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1992 en Viena. [https://undocs.org/es/A/Conf.157/23">1993](https://undocs.org/es/A/Conf.157/23).
- Correa, S., P. McIntyre. C. Rodríguez, A. Paiva y C. Marks. (2005). The population and reproductive health programme in Brazil 1990–2002: Lesson learned. Reproductive Health Matters. 13:25 pp 72-80. 2005. DOI 10.1016/SD968-8080(05)25165-0. [https://doi.org/10.1016/SD968-8080\(05\)25165](https://doi.org/10.1016/SD968-8080(05)25165)

- Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer del 4 al 15 de septiembre de 1995, Beijing, China. <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>.
- Estrada, A.J. (2002). El derecho a la intimidad y su necesaria inclusión como garantía individual. Orden Jurídico. pp 1-14. México. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/congreso/pdf/86.pdf>.
- Flores-Salgado L.L. (2015). Temas Actuales de los Derechos Humanos de última generación. Capítulo 1. Ed. 1. pp 17-52. ISBN 978-607-97104-9-1. Editorial Benemérita Universidad de Puebla. México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4304/13.pdf><https://revista.uca.edu.mx/wp-content/uploads/2021/05/12-Lass-seguridadpublica.pdf>[https://violenceagainstchildren.un.org/es/protecting\\_girls\\_criminal\\_justice\\_system](https://violenceagainstchildren.un.org/es/protecting_girls_criminal_justice_system).
- Forum Brasileiro de Segurança Pública. 17º Anuário Brasileiro de Segurança Pública. São Paulo: Fórum Brasileiro de Segurança Pública 2023. <https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2023/07/anuario-2023.pdf>.
- Informe mundial. (2023). Brasil eventos de 2022. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/brazil>.
- Informe mundial. (2024). Brasil eventos de 2023. <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/brazil>.
- Jelin, E. (1994). 2. Mujeres: Identidad y Participación. ¿Ante, de, en, y? Mujeres y Derechos Humanos. América latina hoy. No. 9. noviembre, 1994, pp 7 – 23. Universidad de Salamanca. España. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30800901>.
- Lipparelli –Piovesan, V. (2010). La situación de género y los Derechos humanos de las mujeres de Brasil. Boletín informativo de la catedra Brasil. No. 2. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/45861>.
- Macdowell-Santos, C. (2007). El activismo legal Transnacional y el Estado: Reflexiones sobre los casos de Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Sur. Rev. Int. Dereitos human. 4 (7) 2007. <https://www.scielo.br/j/sur/a/53tc4SDrrHtL85tJhzpvkDB/?lang=es>.

- Mares de Souza, C.F. (2021). Dossier: Brasil en el siglo XXI (2021). Aisthesis, no. 70. Dic 2021. Santiago de Chile. ISSN 0718 – 7181. <http://dx.doi.org/10.7764/aisth.70.14>.
- Muñoz, M.M. (2021). Anatomía del Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales. Capítulo 1.2 Brasil. Editado por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. México 2021. pp 136-144. ISBN 972-607-99184-1-5.
- Observatorio de igualdad de género de América latina y el caribe (2014). Ley 11.340 María de Penha. (2006) de Brasil: Un avance en la garantía de la autonomía física de las mujeres [https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley\\_11.340\\_maria\\_da\\_penha\\_de\\_brasil.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley_11.340_maria_da_penha_de_brasil.pdf).
- Oficina de Información Diplomática de España (2023). Brasil. República Federal de Brasil. Noviembre 2023. 14 páginas. [https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BRASIL\\_FICHA%20PAIS.pdf](https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/BRASIL_FICHA%20PAIS.pdf).
- Orjuela–Ruiz, A. (2012). El Concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Revista latinoamericana de los Derechos Humanos. Vol. 23 (1). 1 semestre 2012 (ISSN 1659 – 4303). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32263.pdf>.
- Piovesan, F. (2006). La equidad de género y los derechos humanos de las mujeres en Brasil: Desafíos y perspectivas. Capítulo 10. Reformas Constitucionales y de equidad de Género, Informe Final Seminario Internacional Santa Cruz de la Sierra. Naciones Unidas CEPAL. Pag 217-228. ISBN 92-1-322872-4. Santiago de Chile. <https://repositorio.cepal.org/items/a6c85889-69ec-4898-a5e2-3bb1f5ca337b>.
- Rojas – Bonilla, E. (2018). La cultura de paz y su importancia en el proceso de formación ciudadana en el contexto educativo colombiano. Varona. No. 66, supl 1. La Habana 2018. ISSN 0864-196X versión on line ISSN 1992-8238. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1992-82382018000300021](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1992-82382018000300021).
- Santos, M. (2014). La protección de las niñas frente a la violencia en el sistema de justicia penal. Naciones Unidas. Julio 15, 2014. N.Y.

[https://violenceagainstchildren.un.org/es/protecting\\_girls\\_criminal\\_justice\\_system](https://violenceagainstchildren.un.org/es/protecting_girls_criminal_justice_system).

Vargas-Sandoval, Y. (2016). La mujer latinoamericana dentro del contexto de los derechos humanos: énfasis desde la perspectiva del derecho al trabajo. IUSTA. No. 4. Enero – julio 2016. PP. 75 – 97. ISSN-e 2500-5286, ISSN 1900-0448. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685114>.